



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE CARTAGENA**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE  
CONTROL DE LEGALIDAD PRESENTADO POR LA PARTE  
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A  
CONTINUACIÓN:**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
EJECUTIVO	012-2018-0195	ORLANDO MOISES RIVAS CARDALES	LIBIA ESTHER CUSTODES DE LOS REYES

Queda en traslado a las partes del escrito de control de legalidad presentado por la parte en fecha 26/07/2021 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 461 del C.G.P

**FECHA DE FIJACIÓN:** 05 DE AGOSTO DE 2021, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 05 DE AGOSTO DE 2021, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 06 DE AGOSTO DE 2021 HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 10 DE AGOSTO DE 2021, HORA 5:00 PM

**YESICA P BARRIOS A.**  
**Secretaria**

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

ERICK

**ORLANDO MOISES RIVAS CARDALES vs. LIBIA ESTHER CUSTODES DE LOS REYES - RAD: 195-2018 - CONTROL DE LEGALIDAD**

Audet Ramos M <aramos@avancelegal.com.co>

Lun 26/07/2021 4:50 PM

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** rivasyulisa@outlook.com <rivasyulisa@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

Control de Legalidad-003.pdf;

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente allego memorial Control de Legalidad.

**Proceso Ejecutivo a Continuación promovido por ORLANDO MOISES RIVAS CARDALES. vs. LIBIA ESTHER CUSTODES DE LOS REYES.**

**RAD. 195-2018**

PRO. Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena de Indias.

Cordialmente,



**Audeth Ramos Montoya**  
Abogado

-  (5) 6645492 ext 128  
(57) 316 2725395 ext 128
-  aramos@avancelegal.com.co
-  Centro cli 32 No. 8-21 piso 14. Edificio Banco Popular  
Cartagena, Colombia.



No imprima este correo electrónico, garantiza la vida de un árbol en el planeta. Imprima sólo si es necesario, preferiblemente en papel reciclado.

Conoce más de nosotros en [www.avancelegal.com.co](http://www.avancelegal.com.co)

# Audeth Ramos Montoya

ABOGADO TITULADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL  
ASESOR EN ACCIONES CONSTITUCIONALES, PROCESO CIVIL, FAMILIA Y REPARACIÓN DIRECTA.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**REF:** Proceso Ejecutivo A Continuación promovido por ORLANDO MOISES RIVAS CARDALES vs. LIBIA ESTHER CUSTODES DE LOS REYES.

**RAD:** 195-2018.

**PRO.** Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena de Indias.

El suscrito abogado **AUDETH RAMOS MONTOYA**, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y mediante el presente escrito, estando en la oportunidad legal para ello, me permito solicitar **control de legalidad** por parte del despacho en contra del auto notificado en estado de veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El juzgado en el auto de la referencia resolvió: *"Previo a señalar fecha para la diligencia de remate se observa que ésta autoridad en auto de fecha 11 de marzo de 2021 requirió a la parte demandante a fin de que aportara avalúo catastral sin que a la fecha haya actuado de conformidad."*

Al respecto, me permito agregar las siguientes precisiones:

Mediante correo allegado a la dirección electrónica del despacho, el suscrito remitió memorial denominado ALLEGA AVALÚO, tal memorial fue ingresado al despacho en fecha 30/04/2021, tal como lo indica el sistema de procesos denominado TYBA. En el memorial indicado se anexa el CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL, solicitado por el despacho mediante el auto de fecha 15 de marzo de 2021.

El despacho mediante auto notificado en estado de veintiuno (21) de mayo indica que se ha cumplido contemplados en la normatividad en cita para que sea procedente ordenar dar traslado al avalúo catastral allegado.

El artículo 132 ibídem, se erige como una herramienta a la cual pueden recurrir los jueces, sea de manera oficiosa o sea previa petición de las partes, para retrotraer las decisiones tomadas que afecten de una u otra forma el debido proceso en general. La jurisprudencia ha establecido que los autos ilegales no atan a los jueces ni los limitan al deber de no ir en contra de sus decisiones cuando se advierta que estas son contraría a derecho, luego entonces, el control de legalidad, se convierte en un poder-deber, al cual deben atenerse todos los jueces a fin de sobre poner el debido proceso.

Para ser más específicos la norma referida indica: **Control de legalidad**. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se

# *Audeth Ramos Montoya*

**ABOGADO TITULADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL  
ASESOR EN ACCIONES CONSTITUCIONALES, PROCESO CIVIL, FAMILIA Y REPARACIÓN DIRECTA.**

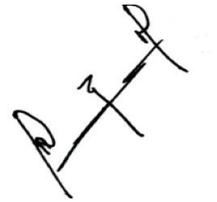
---

traten de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Sorprende al suscrito el auto del cual hoy se notifica, donde no se le da traslado al avalúo allegado, mientras el despacho sostiene el argumento de que no ha sido ingresado. Sin embargo y a fin de que no se dilate mas este procedimiento, se procederá a adjuntar nuevamente el certificado de avalúo catastral, solicitándole al despacho, que de manera impérene e inmediata, del traslado correspondiente.

Así las cosas, le solicito al despacho hacer uso del deber-poder que es el control de legalidad, para que proceda a dictar auto resolviendo tener por aprobado el avalúo catastral allegado e inmediatamente fijando fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble en pública subasta.

Cordialmente,



**Audeth Ramos Montoya.**

c.c. 1.193.315.807.

T.P. 293.742 del C. S. de la J.